



**RESOLUCIÓN**  
**Número: 2026/10339**  
**Fecha 02/10/2026**

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - Vistas las Bases reguladoras de Becas al Estudio, aprobadas por la Comisión del Pleno de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 43, de fecha 8 de abril de 2024.

**Segundo.** - Visto que mediante la Resolución número 2026/2223, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Miembro Corporativa titular del ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, se aprueba la Convocatoria de la referida subvención para el 2026, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 27 de marzo de 2026.

**Tercero.** - Visto que el crédito autorizado destinado a la convocatoria de Becas al Estudio 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 "Ayudas al estudio y enseñanza", asciende a **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (875.000,00€)**, ARC nº de Operación 12026000036744 del vigente presupuesto general.

**Cuarto.**- Visto que en la citada Resolución número 2026/2223, de fecha 20 de marzo de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria, se señala en el Resuelvo segundo lo siguiente: *"Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención."*

**Quinto.** – Mediante Decreto del Presidente número 2026/9225, de fecha 02 de septiembre de 2026, se aprobó el expediente de transferencia de créditos (ref: 62/2026/GE-MC) por el que se transfieren DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00€) de la aplicación presupuestaria 328/22612(2026) "Convenio de cooperación Universidad de Navarra Pte Diseño Palacio Congresos" a la aplicación 326/48100 "Ayudas al estudio y enseñanza".

**Sexto.-** Mediante Resolución 2026/9986, de fecha 24 de septiembre de 2026, se minoró parte del gasto autorizado con la aprobación de la convocatoria de Ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del Servicio de alojamiento de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2025/2026 conforme a la Resolución 2025/13233 de la Miembro Corporativa Titular en materia de Educación de fecha 4 de diciembre de 2025, por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (18.977,41€) de la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias / colegios ULL y ULPGC”.

Mediante Resolución 2026/9929, de fecha 24 de septiembre de 2026, se minoró parte del gasto autorizado con la aprobación de la convocatoria de Ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del Servicio de alojamiento de la Universidad de Las Palmas para el curso académico 2025/2026 conforme a la Resolución 2025/13234 de la Miembro Corporativa Titular en materia de Educación de fecha 4 de diciembre de 2025, por importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (40.540,17€), de la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias / colegios ULL y ULPGC”.

De conformidad con la Base 9ª de las Bases de ejecución vigentes, no se hace precisa la tramitación de una modificación presupuestaria para incorporar el crédito sobrante de las dos referidas convocatorias a la aplicación presupuestaria 326/48100 “Ayudas al estudio y enseñanza” habida cuenta que comparten bolsa de vinculación jurídica.

**Séptimo.** -Todo ello supone la disponibilidad de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.517,58€)** para garantizar la suficiencia presupuestaria de la convocatoria de Becas al Estudio 2025/2026, con el fin de absorber el considerable incremento de solicitudes, y al mismo tiempo, aumentar las cuantías individuales dentro de los límites de la referida Convocatoria.

**Octavo.** - Se ha realizado en la aplicación presupuestaria 326/48100, RC con nº operación 12026000035945, una RC C+ complementaria con nº documento 12026000162686 por importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.517,58€), cuantía adicional que no supera el máximo del 20% indicado en la Resolución de aprobación de la convocatoria.

**Noveno.** - Por consiguiente, resulta posible ampliar el crédito autorizado en el vigente ejercicio presupuestario en la aplicación 326/48100, a la cantidad total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (951.517,58€)** sin que se requiera una nueva convocatoria.

**Décimo.** - Consta en el expediente informe técnico favorable de fecha 28 de septiembre de 2026 suscrito por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

## FUNDAMENTOS

**Primero.** - Resultando que conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, *“excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”*.

**Segundo.** - De conformidad con el artículo 23. 2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo, 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

**Tercero.** - La base de ejecución 9ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026, relativa a las normas generales para las modificaciones de créditos, en donde se recoge: *“1. La vinculación jurídica supone un límite de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. Cuando haya que realizar un gasto para el que no exista crédito o, existiendo este, resulte insuficiente dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos, con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo y con atención a lo dispuesto en el TRLRHL, en el RP y en la LOEPSF.”*

**Cuarto.-** El órgano competente es la Miembro Corporativa Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y lucha contra el cambio climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024); y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.** - Aprobar la ampliación del crédito por importe de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.517,58€)** de la convocatoria de becas al estudio para el curso académico 2025/2026, pasando de la cuantía inicial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (875.000,00€) a la cuantía de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (951.517,58€).**

**Segundo.** - En consecuencia, de lo anterior, aprobar la ampliación del gasto de la convocatoria de becas al estudio para el curso académico 2025/2026 por un importe de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.517,58€)** en la ARC nº operación 12026000036744, por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 del vigente ejercicio presupuestario (RC nº operación 1202600035945).

**Tercero.** - Ordenar la publicación del extracto de la modificación de la cuantía del crédito adicional de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.** - Realizar los encargos a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día  
02/10/2026 a las 14:01:18 por  
JESUS MARIA ARMAS  
DOMINGUEZ

Firmado electrónicamente el día  
02/10/2026 a las 14:14:58 por  
ANGUSTIAS MARIA HERNANDEZ  
CEDRES